

### Art. 31 ° PERMISO SIN SUELDO:

La Mancomunidad concederá al personal que lo solicite, previa justificación, hasta 30 días de permiso sin sueldo al año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, no pudiendo coincidir más del 2 % de la plantilla en esta situación en un mismo día.

### Art. 32°. LICENCIAS:

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar de licencia retribuida, a razón del salario real, en la forma y condiciones que se especifican a continuación y siempre manteniendo el resto de licencias contempladas en la legislación vigente:

<i>1.-Fallecimiento, accidente, o enfermedad grave de un familiar</i>	<i>Primer grado de consanguinidad o afinidad</i>	<i>Tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad</i>
	<i>Segundo grado de consanguinidad o afinidad</i>	<i>Tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad</i>
	<i>Tercer grado de consanguinidad o afinidad</i>	<i>Un día natural cuando el suceso se produzca en la misma localidad y dos días naturales cuando sea en localidad distinta</i>
<i>2.-Por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo</i>	<i>Se estará a lo recogido en la legislación vigente</i>	
<i>3.-Permiso por parto, por adopción y por acogimiento</i>	<i>Se estará a lo recogido en la legislación vigente</i>	
<i>4.-Permiso por lactancia de un hijo menor de doce meses</i>	<i>Tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este permiso podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno y otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente se podrá solicitar un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.</i>	
<i>5.-Para concurrir a exámenes de promoción profesional</i>	<i>5 días al año</i>	
<i>6.-Por matrimonio</i>	<i>Quince días naturales ininterrumpidos</i>	
<i>8.-Por traslado de domicilio habitual</i>	<i>Un día natural.</i>	
<i>10.-Por el tiempo indispensable para la realización de consultas médicas, exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto y exploraciones de tipo medico que deban realizarse durante la jornada de trabajo, previa justificación de tal circunstancia y acreditándose debidamente la asistencia</i>		